



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
DIRECTORIO
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



Nº 1721

**ACTA No. 44-2011 DEL DIRECTORIO DEL
REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS -RENAP-**

En la ciudad de Guatemala, siendo las dieciséis horas del día viernes diez de junio de dos mil once; reunidos en las oficinas del Registro Nacional de las Personas, ubicadas en Avenida Reforma dos guión dieciocho (2-18) Zona nueve (9), segundo nivel, de esta ciudad capital, con el objeto de realizar sesión extraordinaria los siguientes miembros del Directorio: Licenciado Helder Ulises Gómez, Magistrado Titular del Tribunal Supremo Electoral, quien lo preside; Licenciado Roberto Emilio Dávila Figueroa, Viceministro de Gobernación y Miembro del Directorio en representación y por Delegación del Ministro de Gobernación; Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres, Miembro Titular del Directorio electo por el Congreso de la República de Guatemala; Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez, Miembro Suplente del Directorio electo por el Congreso de la República de Guatemala; e, Ingeniero Jorge Adolfo Matheu Fong, Director Ejecutivo y Secretario del Directorio, para hacer constar lo siguiente:-----

PRIMERO: APERTURA DE LA SESIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA. Preside la sesión el Licenciado Helder Ulises Gómez, Presidente del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien la declara abierta y somete a aprobación la siguiente agenda:--

- I. Apertura de la Sesión y Aprobación de la Agenda
- II. Lectura y aprobación del Acta de Directorio número cuarenta y tres guión dos mil once (43-2011)
- III. Reunión con el Doctor Virgilio Alvarez Aragón, en relación a la Auditoría realizada por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales -FLACSO- al Documento Personal de Identificación -DPI-
- IV. Contrato de Arrendamiento del Edificio Korea Center.
- V. Aprobación de Contrato Administrativo cuatrocientos setenta y tres guión dos mil once (473-2011), suscrito por el Registro Nacional de las Personas y la entidad "Arévalo Pérez, Iralda y Asociados, Sociedad Civil"
- VI. Resolución de solicitud de autorización de la contratación entre el Registro Nacional de las Personas -RENAP- y la entidad GBM Guatemala, Sociedad Anónima correspondiente al evento de Manifestación de Interés RENAP MI guión cero tres guión dos mil once (MI-03-2011) "ADQUISICIÓN DE SERVIDORES Y SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE LOS EQUIPOS ADQUIRIDOS PARA EL PROYECTO DE DEPURACIÓN DATA RENAP".
- VII. Conocimiento de Oficio enviado por el Consejo Consultivo número CC-142-2011
- VIII. Solicitud del señor Ernesto Asturias Valenzuela para emisión de su DPI con el nombre que aparece en su identificación de persona.
- IX. Puntos Varios.
- X. Convocatoria de la sesión.



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
DIRECTORIO
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



Nº 1722

XI. Cierre de la sesión.

Se somete para aprobación la agenda correspondiente, aprobándose la misma por consenso y unanimidad de los miembros del Directorio.-----

SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE DIRECTORIO NÚMERO CUARENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL ONCE (43-2011). Se procedió a dar lectura al Acta número cuarenta y tres guión dos mil once (43-2011), la cual fue aprobada por los miembros del Directorio y firmada junto con el Director Ejecutivo.-----

TERCERO: REUNIÓN CON EL DOCTOR VIRGILIO ALVAREZ ARAGÓN, EN RELACIÓN A LA AUDITORÍA REALIZADA POR LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES -FLACSO- AL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN -DPI. El Directorio recibe al Doctor Virgilio Alvarez Aragón, a quien se le da la bienvenida por parte del Director Ejecutivo. El Doctor Virgilio Alvarez Aragón manifiesta que la propuesta a USAID fue realizar la auditoria para ubicar la calidad del documento personal de identificación -DPI- que se encuentran en poder de las personas, para establecer que los DPIs están correctos. Señala que con este fin se tomaron los listados de las personas del listado general del DPI y luego se buscaron a personas de dieciocho años para realizar las preguntas siguientes: 1. Si solicitó o no DPI? 2. Como se lo entregaron? Para ubicar a las personas se apoyaron en la información proporcionado por el Tribunal Supremo Electoral, quien contaba con las direcciones, ya que en el RENAP la Dirección Legal indicó que no se les podía proporcionar las mismas. En la información recabada se refleja que el noventa y un por ciento (91%) de los DPIs que están en manos de la gente están correctos. En cuanto la metodología, se aplicó la auditoría de doble vía, utilizando dos muestras, una al azar del listado general de DPIs, con la información del DPI, cédula de vecindad, nombre edad, sexo y dirección y la otra vía una muestra de personas de dieciocho años. El Doctor Virgilio Alvarez Aragón continua con la presentación de las gráficas denominadas Estructura de las muestras, Datos Idénticos del DPI -RENAP en la primera vía, ¿Qué problemas presentó el DPI? y Los Problemas en el DPI por grupos y ¿Está Empadronado?. Los miembros del Directorio en cuanto a los porcentajes indicados en las gráficas presentadas, señalan que los mismos no son precisos y solicitan que se explique más claramente como están conformados dichos porcentajes. El Doctor Virgilio Alvarez manifiesta que para poder explicar mejor las gráficas le solicitará al técnico que las elaboró que lo acompañe. El Directorio le indica al Doctor Alvarez Aragón que él se programe con el técnico y les indique cuando se pueda volver a agendar la reunión. -----

CUARTO: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL EDIFICIO KOREA CENTER. El Director Ejecutivo traslada el oficio DE guión mil quinientos ochenta y uno guión dos mil once (DE-1581-2011) de fecha diez de junio del año en curso, mediante el cual adjunta el Informe Ejecutivo, Necesidad y Justificación de Arrendamiento de un inmueble para el Edificio Administrativo del Registro Nacional de las Personas, elaborado por la Dirección de Presupuesto, Dirección de Asesoría Legal y Dirección Administrativa, El Directorio analiza el



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
DIRECTORIO
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



Nº 1723

informe ejecutivo presentado, en el cual después de la revisión observa que se cumplieron los requisitos solicitados, indicando al Director Ejecutivo que debe agregarse al mismo los documentos de la entidad Inmobiliaria Los Jengibres, Sociedad Anónima siguientes: nombramiento del representante legal actualizado, constancia de Inscripción y Modificación al Registro Tributario Unificado –RTU- actualizado, patente de comercio de sociedad en donde conste la sede social de la entidad y fotocopia de la escritura social en donde conste la inscripción en el Registro Mercantil. El Directorio luego del estudio y análisis del expediente y el informe ejecutivo correspondiente, y haber sido aprobados los términos de referencia por el Director Ejecutivo por consenso y unanimidad, aprueba el arrendamiento del Edificio denominado Korea Center, ubicado en Calzada Roosevelt número trece guión cuarenta y seis (13-46) de la zona siete de la ciudad de Guatemala, del departamento de Guatemala y autoriza al Director Ejecutivo para suscribir el contrato de arrendamiento correspondiente, el cual debe suscribirse ante los oficios del Escribano de Gobierno, o ante los oficios de un Notario, colegiado activo, siempre que los honorarios que cause, no sean cubiertos por el Registro Nacional de las Personas.-----

QUINTO: APROBACIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL ONCE (473-2011), SUSCRITO POR EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS Y LA ENTIDAD “ARÉVALO PÉREZ, IRALDA Y ASOCIADOS, SOCIEDAD CIVIL” El Directorio, luego de la revisión y análisis pertinente del Contrato Administrativo suscrito con la entidad “Arévalo Pérez, Iralda y Asociados, Sociedad Civil”, procede a emitir el **ACUERDO DE DIRECTORIO DE APROBACIÓN DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS NUMERO SEIS GUIÓN DOS MIL ONCE (6-2011)**, de fecha diez de junio del año en curso, con el que se aprueba el Contrato Administrativo número cuatrocientos setenta y tres guión dos mil once (473-2011) celebrado entre el Registro Nacional de las Personas –RENAP- y la entidad “ARÉVALO PÉREZ, IRALDA Y ASOCIADOS, SOCIEDAD CIVIL”, el nueve de mayo del año en curso, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DE AUDITORÍA EXTERNA DE PROCESOS ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**. Dicho acuerdo se transcribe a continuación: **“REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS – RENAP- GUATEMALA, C.A. ACUERDO DE DIRECTORIO DE APROBACIÓN DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS No. 06-2011 EL DIRECTORIO REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS – RENAP- CONSIDERANDO:** Que conforme a la Ley del Registro Nacional de las Personas, el RENAP se creó como una entidad autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones; siendo el Directorio el órgano de dirección superior de la institución; **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, cuando el precio de los bienes, obras, suministros o remuneración de los servicios exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00), la compra o contratación, deberá hacerse por el sistema de Licitación;



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
DIRECTORIO
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



Nº 1724

CONSIDERANDO: Que RENAP inició proceso de Licitación número CERO UNO GUIÓN RENAP GUIÓN DOS MIL DIEZ (01-RENAP-2010) contratación de servicios de auditoría externa de procesos administrativo y financiero del Registro Nacional de las Personas, por los períodos del uno (01) enero al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil siete (2007), uno (01) enero al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil ocho (2008), uno (01) enero al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil nueve (2009) y del uno (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diez (2010). Dichas Bases fueron aprobadas por la Dirección Ejecutiva del Registro Nacional de las Personas –RENAP–, por medio de Resolución número DE guión cero veintidós guión dos mil diez (DE-022-2010), de fecha veintiuno de diciembre de dos mil diez. Y para tal efecto se publicaron las Bases en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Sector Público denominado Guatecompras, con fecha nueve de diciembre de dos mil diez; habiéndosele asignado el Número de Operación de Guatecompras (NOG) un millón cuatrocientos cuatro mil seiscientos treinta y seis (1404636). La Junta de Licitación nombrada para el efecto acordó **adjudicar** la contratación de los servicios licitados a la entidad "...PKF, ARÉVALO PÉREZ, IRALDA Y ASOCIADOS, S.C..." según Acta Administrativa número cero veinticuatro guión dos mil once (024-2011) de fecha veintiocho de marzo de dos mil once. El Directorio del Registro Nacional de las Personas, resolvió aprobar dicha adjudicación mediante resolución número cero siete guión dos mil once (07-2011) de fecha cuatro de abril de dos mil once, la cual fue debidamente notificada con fecha seis de abril de dos mil once a los Oferentes participantes. **CONSIDERANDO:** Que conforme acta administrativa número cero cincuenta guión dos mil once (050-2011), de fecha nueve de mayo de dos mil once, la Junta de Licitación nombrada para el efecto ACLARÓ el acta administrativa número cero veinticuatro guión dos mil once (024-2011) de fecha veintiocho de marzo de dos mil once, según los motivos ahí expresados. En tal virtud, el Directorio del Registro Nacional de las Personas resolvió aprobar dicha acta mediante Acuerdo número veinticuatro guión dos mil once (24-2011) de fecha nueve de mayo de dos mil once, el cual fue debidamente notificado el nueve de mayo de dos mil once a través de GUATECOMPRAS. Asimismo, que el Director Ejecutivo y Representante Legal del Registro Nacional de las Personas y el Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la entidad ARÉVALO PEREZ, IRALDA Y ASOCIADOS, Sociedad Civil, a través de sus representantes legales suscribieron el contrato administrativo número CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL ONCE (473-2011) de fecha nueve de mayo de dos mil once. La contratista con fecha veintisiete de mayo de dos mil once entregó en original Fianza Clase C dos (C2) Póliza número quinientos cuarenta y ocho mil ciento ochenta (548180) emitida por la entidad Afianzadora G&T, Sociedad Anónima, y que obra en el expediente en original, mediante la cual garantiza el cumplimiento del contrato antes referido. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado regula que para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
DIRECTORIO
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



Nº 1725

deberá prestar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones que señale el reglamento. Para el caso de obras, además esta garantía cubrirá las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución del contrato, antes de que se constituya la garantía de conservación. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, regula que la suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario del grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará. Tales instrumentos deberán ser suscritos preferentemente en las dependencias interesadas. Previo a la aprobación del contrato deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente. El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez días calendario contados a partir de la presentación por parte de la contratista, de la garantía de cumplimiento. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en el inciso b) si no concurre a suscribirse el contrato respectivo dentro del plazo que determina el artículo 47 de la Ley o, si habiéndolo hecho no presenta la garantía de cumplimiento dentro del plazo de quince días siguientes a la firma del contrato quedara sin efecto la adjudicación de la negociación debiéndose emitir la resolución que así lo disponga y mande a ejecutar la garantía. **POR TANTO:** Con fundamento en los artículos 1, 9 y 15 literal f) del Decreto Número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley del Registro Nacional de las Personas y los artículos 1, 47 y 48 del, Decreto número 57-92 del Congreso de la República y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado, este **DIRECTORIO: ACUERDA: Artículo 1. APROBAR el contrato administrativo número CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL ONCE (473-2011)** de fecha nueve de mayo de dos mil once suscrito entre el Director Ejecutivo y Representante Legal del Registro Nacional de las Personas y el Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la entidad "ARÉVALO PEREZ, IRALDA Y ASOCIADOS, SOCIEDAD CIVIL" **Artículo 2. Notificación.** Se instruye al Director Ejecutivo para que por medio de la Secretaría General se practiquen las notificaciones correspondientes, y dentro del plazo de ley se publique el presente Acuerdo en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS-. Guatemala, 10 de junio de 2011".-----

SEXTO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- Y LA ENTIDAD GBM DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS RENAP MI GUIÓN CERO TRES GUIÓN DOS MIL ONCE (MI-03-2011) "ADQUISICIÓN DE SERVIDORES Y SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE LOS EQUIPOS ADQUIRIDOS PARA EL PROYECTO DE DEPURACIÓN DATA RENAP". El Directorio tiene a la vista para resolver la solicitud de autorización para efectuar la contratación con la entidad GBM de Guatemala, Sociedad Anónima, que corresponde al evento de Manifestación de Interés MI guión cero tres guión dos mil once (MI-03-2011),



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
DIRECTORIO
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



Nº 1726

identificado con el número de operación Guatecompras (NOG) un millón quinientos setenta y seis mil trescientos cuarenta y ocho (1576348), y del análisis del expediente, se determina que el mismo no cumple con los requisitos fundamentales contenidos en la Ley de Contrataciones del Estado. El Directorio por consenso y unanimidad resuelve no adjudicar la manifestación de interés identificada, para el efecto emite la resolución número catorce guión dos mil once (14-2011), la cual se transcribe: **“RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO NÚMERO 14-2011 EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS – RENAP- CONSIDERANDO:** Que conforme a la ley del Registro Nacional de las Personas, el RENAP se creó como una entidad autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones; **CONSIDERANDO:** Que el Registro Nacional de las Personas-RENAP-, realizó evento de Manifestación de Interés número CERO TRES GUION DOS MIL ONCE (03-2011) del evento denominado: ADQUISICIÓN DE SERVIDORES Y SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE LOS EQUIPOS ADQUIRIDOS PARA EL PROYECTO DE DEPURACIÓN DATA RENAP, NUMERO DE OPERACIÓN GUATECOMPRAS (NOG) UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO (1576348). **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 31 establece: “Si a la convocatoria a la Licitación se presentare únicamente un oferente, a este se podrá adjudicar la misma, siempre que a juicio de la Junta de Licitación la oferta satisfaga los requisitos exigidos en las bases y que la proposición sea conveniente para los intereses del Estado”. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se designó la comisión receptora conformada por tres miembros nombrados por la autoridad administrativa superior encargada de recibir las ofertas que se presentaron en la manifestación de interés. **CONSIDERANDO:** Que al revisar las actuaciones del presente expediente, se estableció que por parte del oferente no se cumplió con la presentación de la constancia de estar inscrito en Guatecompras, el cual es un requisito fundamental para poder adjudicar. **CONSIDERANDO:** Que no es procedente adjudicar el presente evento, toda vez que el oferente no satisfizo los requisitos exigidos en las bases, por lo que se rechaza la oferta presentada; y así debe resolverse. **POR TANTO:** Con de base en lo considerado, y lo que para el efecto establecen los artículos 1,9 numeral 4 10,16,17,31,36 37, 44 numeral 1.10 de la Ley de Contrataciones del Estado; 4 bis, 8,12,14,20 de su Reglamento; y 1,9,13,15 de la Ley del Registro Nacional de las Personas; **RESUELVE: Artículo 1. NO ADJUDICAR** el evento de MANIFESTACIÓN DE INTERÉS NUMERO CERO TRES GUION DOS MIL ONCE (03-2011), del evento denominado: ADQUISICIÓN DE SERVIDORES Y SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE LOS EQUIPOS ADQUIRIDOS PARA EL PROYECTO DE DEPURACIÓN DATA RENAP, por no haberse satisfecho los requisitos establecidos en las bases, rechazando la oferta presentada. **Artículo 2. NOTIFÍQUESE** y publíquese la presente resolución en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
DIRECTORIO
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



Nº 1727

GUATECOMPRAS-, y oportunamente archívese en el presente expediente. Guatemala, diez de junio del dos mil once.” -----

SÉPTIMO: CONOCIMIENTO DE OFICIO ENVIADO POR EL CONSEJO CONSULTIVO NÚMERO CC GUIÓN CIENTO CUARENTA Y DOS GUIÓN DOS MIL ONCE (CC-142-2011).

El Directorio tiene por recibido el oficio enviado por el Consejo Consultivo, el cual queda para su análisis. El Directorio instruye al Director Ejecutivo para que prepare un borrador de respuesta, teniendo en cuenta que estos puntos fueron contestados en el oficio número cero catorce guión dos mil once, enviado al Consejo Consultivo.-----

OCTAVO: SOLICITUD DEL SEÑOR ERNESTO ASTURIAS VALENZUELA PARA EMISIÓN DE SU DPI CON EL NOMBRE QUE APARECE EN SU IDENTIFICACIÓN DE PERSONA.

El Directorio tiene por recibida la solicitud del señor Ernesto Asturias Valenzuela para su análisis. El Directorio instruye al Director Ejecutivo para que se recaben los dictámenes de la Dirección de Asesoría Legal, Registradora Central de las Personas y Dirección de Procesos.--

NOVENO: PUNTOS VARIOS: A) ENTREGA DE REGISTROS AL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.

El Director Ejecutivo informa que el día de hoy se entregó al Tribunal Supremo Electoral doscientos cuarenta mil (240,000) registros, y se agregaron treinta y cinco mil ochenta y seis (35,086) los cuales tienen el respaldo de la partida de nacimiento. El Directorio consulta si se tiene el total de registros que a la presente fecha se ha entregado al Tribunal Supremo Electoral y cuántos harían falta para entregar. El Director Ejecutivo manifiesta que el total de registros entregados al Tribunal Supremo Electoral son cuatro millones novecientos cinco mil doscientos treinta y un (4,905,231) registros y faltan por entregar del total de DPIs impresos que son cinco millones noventa mil sesenta y cinco (5,090,065), la cantidad de ciento ochenta y cuatro mil ochocientos treinta y cuatro (184,834) registros. -----

B) MESA TÉCNICA RENAP-TSE. El Director Ejecutivo informa que en la mesa técnica del RENAP-TSE, manifestó que RENAP puede colaborar con el call center en apoyo al Tribunal Supremo Electoral, ayudando a los ciudadanos a brindarles la información de los centros en los que les corresponde votar, cuando esté tenga lista la información. El Directorio Instruye al Director Ejecutivo para que oficialice la colaboración del Registro Nacional de las Personas al Tribunal Supremo Electoral-----

C) PROPUESTA PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DE SERVICIO AL CLIENTE.

El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres, indica que propone llevar cabo un programa de capacitación de servicio al cliente, a través de un proceso externo para fortalecer la cultura de servicio al público y trabajo en equipo, para mejorar la atención, motivar al personal, estandarizar los medios de atención. Indica que es importante fortalecer los mandos medios para lograr los objetivos trazados por el Registro Nacional de las Personas. El Director Ejecutivo manifiesta que se ha estado realizando las capacitaciones a efecto de mejorar el servicio al público. El Licenciado Helder Ulises Gómez, manifiesta que a partir de julio, que el Director Ejecutivo está en RENAP, la situación ha cambiado, sin embargo debe hacerse



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
DIRECTORIO
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



Nº 1728

conciencia en la forma de atender, la cual debe ser eficiente y con un trato humano, y las capacitaciones no debe impartirlas la Dirección de Capacitación del RENAP, porque no se han visto los frutos. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres manifiesta que la atención al público de RENAP puede mejorar, y que la primera etapa deberían ser los mandos medios y habría que estimar cuánto cuesta una capacitación del servicio al público tercerizada, para los mandos medios y que estos a su vez capaciten a su personal. El Director Ejecutivo indica que se debe hacer una capacitación masiva para que pueda mejorar, y debe tratarse de forma integral, previo a una capacitación debe verificarse el diseño de la capacitación de servicio al público que RENAP debe tener. El Directorio instruye al Director Ejecutivo para que inicie el evento que de conformidad con la ley corresponda, para la creación de un modelo adecuado de servicio al público y trabajo en equipo del Registro Nacional de las Personas. -----

D) REVISIÓN DE PRE-BASES DEL EVENTO DE SEGURIDAD. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres, manifiesta que debe revisarse las pre-bases del evento de seguridad, porque considera que están dejando algunos temas a mucha discreción, el listado de recursos logísticos, por ejemplo, por lo cual hace entrega de algunos comentarios para que se revisen cualquiera de los términos que den lugar a ambigüedad de las pre-bases del evento.--

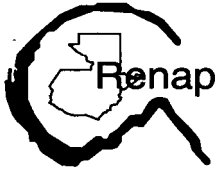
E) APERTURA DE SEDES EL SÁBADO ONCE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, EN APOYO AL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. El Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez, solicita que debido a que las sedes abrirán hasta medianoche del sábado, se contemple las cenas para el personal. El Director Ejecutivo indica que esto ya fue programado y aprovecha la oportunidad para indicar que necesitará el apoyo del Ministerio de Gobernación para resguardar las sedes al momento del cierre.-----

DÉCIMO: CONVOCATORIA DE LA SESIÓN. El Licenciado Helder Ulises Gómez, convoca a sesión ordinaria de Directorio para el día martes catorce de junio de dos mil once, a las dieciséis horas, en la sede del Registro Nacional de las Personas.-----

DÉCIMO PRIMERO: CIERRE DE LA SESIÓN. No habiendo más puntos que tratar y agotada la agenda respectiva para la presente sesión, se da por concluida siendo las veinte horas, en el mismo lugar y fecha de su inicio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, haciendo constar que la presente acta está contenida en nueve hojas tamaño oficio escritas únicamente en el anverso.-----

Licenciado Helder Ulises Gómez

**Magistrado Vocal I Tribunal Supremo Electoral
Presidente del Directorio**



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
DIRECTORIO
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



Nº 1729

Licenciado Roberto Emilio Dávila Figueroa
Viceministro de Gobernación
Miembro del Directorio en Representación
y por Delegación del Ministro de Gobernación

Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres
Miembro Titular del Directorio
Electo por el Congreso de la República de Guatemala

Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez
Miembro Suplente del Directorio
Electo por el Congreso de la República de Guatemala

Ingeniero Jorge Adolfo Matheu Fong
Director Ejecutivo